

Cartagena D.T. y C. 21 de abril de dos mil veinticinco (2025).

Nota Secretarial: Señor juez, doy cuenta a usted del proceso de la referencia, se hace necesario vincular y notificar a los integrantes que conforman la lista de Elegibles para proveer treinta y ocho (38) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 35, identificado con el Código OPEC No. 180012, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA, Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022, a efectos de que ejerzan si a lo consideran su derecho de defensa. Sirvase proveer.

CLAUDIA PATRICIA OCHOA BUELVAS

Secretaria

Cartagena D.T. y C. 21 de abril de dos mil veinticinco (2025).

Tipo de Proceso:	ACCION DE TUTELA
Demandante/Accionante:	ARMANDO ANTONIO MONTENEGRO DURAN
Demandado/Accionado:	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
Vinculado	Sindicato FEDERACION UNION SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO. - FEDEUSCTRAB – BOLIVAR.
Radicado:	13001-31-05-009-20251-0038-00
Auto:	0581

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que, en efecto, de los hechos descritos en el libelo tutelar, se hace necesario vincular y notificar a los integrantes que conforman la lista de Elegibles para proveer treinta y ocho (38) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 35, identificado con el Código OPEC No. 180012, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA, Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022.

Así las cosas, se ordenará se vincular al contradictorio como terceros con interés a los que conforman la lista de elegibles, a fin de que se pronuncien respecto a los hechos que motivan la presente acción de tutela y ejerzan su derecho a la defensa.

De cara a lo expuesto, se ordenará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, para que dentro de las seis (06) horas, contados a partir de la



notificación de la presente providencia publique en sus respectivos portales web, el contenido del auto admisorio, escrito de tutela y anexos. El cumplimiento debe esta orden deberá informarse y acreditarse ante esta sede judicial al correo electrónico j09lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co. De otra arista, se ordenará de manera inmediata, a la publicación de un aviso en el micrositio de este juzgado, presente en la página web de la rama judicial, a fin de que los convocados antes mencionados tengan conocimiento de la presente acción constitucional y procedan de conformidad.

Finalmente se ordenará la notificación a todos los sujetos procesales de esta decisión.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: VINCÚLESE y NOTIQUESE en el contradictorio como terceros con interés a los integrantes de la lista de elegibles del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 35, identificado con el Código OPEC No. 180012, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA, Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022, a fin de que se pronuncien respecto a los hechos que motivan la presente acción de tutela y ejerzan su derecho a la defensa, a través del correo electrónico j09lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co. Para cual, cuentan con un término improrrogable de seis (06) horas, contados a partir de la notificación de esta decisión.

SEGUNDO: ORDÉNESE a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, para que dentro del seis (06) horas, contados a partir de la notificación de la presente providencia publique en sus respectivos portales web, el contenido del auto admisorio, escrito de tutela y anexos. El cumplimiento debe esta orden deberá informarse y acreditarse ante esta sede judicial, al correo electrónico: j09lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: ORDÉNESE de manera inmediata, a la publicación de un aviso en el micrositio de este juzgado, presente en la página web de la rama judicial, a fin de que los convocados antes mencionados tengan conocimiento de la presente acción constitucional y procedan a pronunciarse respecto a los hechos que motivan la presente acción de tutela y ejerzan su derecho a la defensa. Por secretaria procédase de conformidad.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a todos los sujetos procesales de esta decisión.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RUBÉN DARIO MONTENEGRO SANDÓN
Juez

Firmado Por:

Ruben Dario Montenegro Sandon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **196d7c1ec9bdaa25c55f0248e75ef9fd090ec3eeb2b4c4e7ee3d610b8793af6f**
Documento generado en 21/04/2025 04:35:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>